

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 005-2022-OSITRAN
(PSO N° 005-2022-OSITRAN)

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRÁN”.

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

Firmado por:
ALARCON DIAZ
Walter FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/01/2023
19:14:38 -0500

Firmado por: TAIRÓ
TAPIA ELVER
BERNARDO FIR
23921213 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/01/2023
19:23:44 -0500

Firmado por:
VALENCIA JULCA
Pedro Miguel FIR
18903134 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/01/2023
19:27:13 -0500

1	NÚMERO DE ACTA	N° 00002-CE-PSO-005-2022-OSITRAN
----------	-----------------------	----------------------------------

2 INFORMACIÓN GENERAL:

En la Ciudad de Lima, el día 11 de enero de 2023, a las 14:45 horas, se reunieron en forma virtual, los miembros del Comité Especial Ad Hoc: Sr Walter Alarcón Díaz (presidente suplente), Pedro Miguel Valencia Julca (miembro titular) y Elver Bernardo Tairo Tapia (miembro titular); designados mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2022-GG-OSITRAN, se reunieron en forma virtual para seguir desarrollando la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones del PSO N° 005-2022-OSITRAN.

3 ANTECEDENTES:

- Con fecha 14/12/2022, a través de la página web de OSITRÁN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección en la página web de OSITRÁN.
- Con Memorando N° 00001-CE-PSO-005-2022-OSITRAN de fecha 03 de enero de 2023, el Comité Especial trasladó al área usuaria (GSF) las consultas y/u observaciones referidas a los términos de referencia, formulados por los participantes al presente procedimiento de selección, otorgándole un plazo hasta el 05 de enero de 2023 para absolver dichas consultas y/u observaciones:

N°	NUMERO DE TRAMITE SGD	PARTICIPANTE
1	2022139641	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC
2	2022139724	TÉCNICA Y PROYECTOS SA SUCURSAL DEL PERÚ
3	2023000044	APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU
4	2023000066	K KUYURI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI SAC
5	2023000075	MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- Con Memorando N° 00011-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 05 de enero de 2023, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) solicitó contar con un plazo adicional de 02 días hábiles, debido a que al tratarse de un servicio transversal a las dieciséis (16) concesiones asignadas a la Jefatura de Contratos de la Red Vial, es necesaria la participación de los supervisores encargados de cada concesión y de los asesores legales correspondientes, para el proceso de desarrollo de absolución de consultas del área usuaria.
- Mediante Acta N° 00001-CE-PSO-005-2022-OSITRAN de fecha 06 de enero de 2023, el Comité Especial Ad Hoc, teniendo en cuenta lo solicitado por el área usuaria en el Memorando N° 00011-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, acuerdan por unanimidad postergar la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases del PSO N° 005-2022- OSITRAN hasta el 11 de enero de 2023, y por consiguiente postergar las demás etapas del procedimiento de selección, en aplicación del artículo 24 de las “Disposiciones Complementarias para la contratación de Empresas Supervisoras”, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN, normas aplicables al presente procedimiento de selección.
- Mediante Memorando N° 00048-2023-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 11 de enero de 2023, el área usuaria precisa la respuesta de una consulta referida a los Términos Referencia de las Bases. Con ello, el área usuaria concluye la atención de todas las consultas referidas a los Términos de referencia.

4	ACUERDO DE COMITE:
	Los miembros del Comité de Especial Ad Hoc acuerdan por unanimidad, lo siguiente: - Aprobar el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N°005-2022-OSITRAN, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N°033-2020-CD-OSITRAN. - Publicar la presente Acta y el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones del PSO N°005-2022-OSITRAN en la página web de OSITRAN.
5	CONFORMIDAD Y OTRAS CONSIDERACIONES:
	El Sr. Walter Alarcón Díaz (presidente suplente) reemplaza al Sr. Jhon Gutierrez Inca (presidente titular) por encontrarse este último en vacaciones.
	En ese sentido, siendo las 19:00 horas, del día 11 de enero de 2023, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad - Walter Alarcón Díaz (presidente suplente). - Pedro Miguel Valencia Julca (miembro titular). - Elver Bernardo Tairo Tapia (miembro titular).

NT: 2023003667

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 005-2022-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE: NIVEL DE SERVICIO GLOBAL, RUGOSIDAD (IRI), DEFLECTOMETRÍA Y TIEMPO DE ESPERA EN COLA (TEC) EN LAS CONCESIONES DE CARRETERAS EN OPERACIÓN, BAJO EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL OSITRAN

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

A continuación, se procede a la absolución de las consultas y/u observaciones a las Bases:

Participante N° 1: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 1					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 1
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	Específica	e.2	28	Solicitamos confirmar que, para el equipo profesional mínimo del consultor, el ítem experiencia profesional mínima, se podrá acreditar netamente desde la fecha de su colegiatura.	Art 2 de la Ley de Contrataciones

Al respecto, teniendo en cuenta la correspondencia con lo establecido en los respectivos términos de referencia, en lo relacionado con la consulta, se tiene que las pautas para contabilizar el inicio de las experiencias de los profesionales, se encuentra establecido con claridad en el numeral 8.2.2 de los términos de referencia¹ de las Bases.

Lo cual, se encuentra concordado con los objetivos de la presente contratación.

Por lo que, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.

¹ Del numeral 8.2.2 de los TDR: “Experiencia: La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados desde la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Se aclara que, en los casos que en el país de origen no exista la obligatoriedad de “Colegiatura profesional”, la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero se considerará de acuerdo al periodo que señale el documento que acredite la misma. En los casos que el país de origen exija como obligatorio la “Colegiatura profesional”, la experiencia que haya sido obtenida en el extranjero, se computará desde la fecha de colegiatura, para lo cual deberá adjuntar copia del respectivo documento de Colegiatura.”

Visado por: TAIRO TAPIA ELVER
BERNARDO FIR 23921213 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/01/2023 19:15:10 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/01/2023 19:15:10 -0500

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 2					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 2
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
2	Específica	e.2	28	Solicitamos confirmar que para el Ing. jefe de proyecto será válida también la maestría de gerencia de proyectos y/o gerencia de la construcción moderna	Art 2 de la Ley de Contrataciones
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 3					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 3
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
3	Específica	e.2	28	Solicitamos confirmar que para el Ing. jefe de proyecto será válida también la experiencia de gerente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o especialista en conservación vial	Art 2 de la Ley de Contrataciones
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 4					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 4
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
4	Específica	e.2	29	Solicitamos confirmar que para los Dps (2) Especialistas en ingeniería vial será válida también la experiencia de gerente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o especialista en conservación vial	Art 2 de la Ley de Contrataciones
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 5					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 5
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
5	Específica	e.2	30	Solicitamos confirmar que para el Especialista en Evaluación de Puentes será válida también la maestría de gerencia de proyectos y/o gerencia de la construcción moderna y/o ingeniería civil	Art 2 de la Ley de Contrataciones

Al respecto, teniendo en cuenta la correspondencia con lo establecido en los respectivos términos de referencia, en lo relacionado con la consulta, se tiene que para el caso del Jefe de Proyecto, también se aceptaran las maestrías universitarias culminadas en: Gerencia de proyectos y/o Gerencia de la Construcción Moderna (TDR – Numeral 8.2.1 a)).

No se acepta como experiencia específica para el Jefe de Proyecto, debido a que de aceptarse no se cumplirían los objetivos de la presente contratación.

Dicha experiencia puede ser utilizada para la experiencia general del Jefe de Proyecto

No se acepta como experiencia específica para los Especialistas Viales, debido a que de aceptarse no se cumplirían los objetivos de la presente contratación.

Dicha experiencia puede ser utilizada para la experiencia general de los Especialistas Viales.

Para el especialista en Evaluación de Puentes:

Con la finalidad de incrementar la participación de profesionales especializados en Puentes, también se aceptará la maestría universitaria en: Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción Moderna y/o Ingeniería Civil.

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 6					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 6
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
6	Especifica	e.2	30	Solicitamos confirmar que para el Especialista en Evaluación de Puentes será válida también en la experiencia específica mínima las experiencias que incluyan carreteras u obras viales urbanas que incluyan puentes y/o intercambios viales y/o viaductos	Art 2 de la Ley de Contrataciones
					Sí, se confirma que para ambos requisitos, los puentes vehiculares podrán ser carreteros y/o urbanos. Asimismo los puentes vehiculares, podrán formar parte de un proyecto tipo carretera y/o obra vial urbana, Intercambios viales a desnivel y/o viaductos Sin perjuicio de ello, se precisa que además de los años en la especialidad deberá cumplir con lo especificado en los términos de referencia: <i>“Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz”</i>
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 7					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 7
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
7	Especifica	e.2	30	Solicitamos confirmar que para el Especialista en Evaluación de Puentes será válida también en la experiencia en diseño las experiencias de puentes y/o carreteras u obras viales urbanas que incluyan puentes y/o intercambios viales y/o viaductos, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 40 metros	Art 2 de la Ley de Contrataciones
					No se acepta, debido a que no se cumplirían con los objetivos de la presente contratación. Ver respuesta anterior.
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 8					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 8
N° de orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
8	Especifica	e.2	28 – 30	Solicitamos que se suprima la restricción de que el personal propuesto, no debe haber laborado o tenido algún vínculo con OSITRAN, porque eso atenta contra el derecho al trabajo que está reconocido por el artículo 22° de la Constitución	Art 22 de la Constitución
					Al respecto, no se ha encontrado correspondencia en los Términos de Referencia algún aspecto de la consulta. Sin perjuicio de ello, se debe precisar que todos los postores deben regirse por lo establecido en el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, tal como se ha consignado en la Base Legal de los TDR. En estas disposiciones se han determinado los impedimentos que tienen las empresas y su personal para participar como postores.

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 9					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 9
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
9	Especifica	e.3	31	Solicitamos confirmar que la presentación del numeral e.3) El postor debe presentar en su propuesta técnica la relación de personal adicional y logístico que considere necesario para la presentación del servicio, es netamente opcional y en caso el participante opte por no presentar este ítem no será eliminado del procedimiento	Art 2 de la Ley de Contrataciones
					Al respecto, teniendo en cuenta la correspondencia con lo establecido en los respectivos términos de referencia, en lo relacionado con la consulta, se tiene que el numeral 8.3, establece como una obligación: <u>“debe presentar en su propuesta técnica la relación de personal adicional y logístico que considere necesario”</u> Por lo que el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 10					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 10
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
10	Especifica	e.3	29 y 95-96	Solicitamos confirmar que para los Tres (03) Asistentes del Especialista en Evaluación de Tiempo de Espera en Cola (TEC), la experiencia específica mínima de un (01) año en estudios de tránsito, se amplíe a un (01) año en estudios y/o supervisiones de obras viales; y esto también para la experiencia facultativa solicitada para estos mismos asistentes	Art 2 de la Ley de Contrataciones
					No se acepta, debido a que no se cumplirían con los objetivos de la presente contratación.

Participante N° 2: TÉCNICA Y PROYECTOS SA SUCURSAL DEL PERÚ

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 1					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 1
N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
1.	Específica	e.1	27 y 28	Solicitamos confirmar que la acreditación de la experiencia del postor (actividad y/o especialidad) se podrá realizar con servicios en ejecución, los cuales podrán ser acreditados con el contrato y comprobantes de pago.	Sí, se acepta que las experiencias del postor (actividad y/o especialidad), también se puedan realizar con servicios en ejecución, para lo cual deberá presentar: Copias simples de Contratos, y copia del documento de la respectiva conformidad parcial que autorice el pago, y copias simples de Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 2					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 2
N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
2.	Específica	e.2	30	Para el Especialista en Evaluación de Puentes sirvanse confirmar que su experiencia podrá ser demostrada con supervisión y/o diseño de puentes carreteros y/o urbanos para cumplir ambos requisitos solicitados.	Sí, se confirma que para ambos requisitos, los puentes vehiculares podrán ser carreteros y/o urbanos. Sin perjuicio de ello, se precisa que además de los años en la especialidad deberá cumplir con lo especificado en los términos de referencia: <i>“Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz”</i>

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 3					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 3
N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
3.	Específica	1.6 Forma de Presentación de Propuestas	5	Para la etapa de presentación de ofertas, sírvanse confirmar que, en el caso de postores extranjeros, bastará la presentación en copia simple de los certificados y contratos que demuestren su experiencia.	Al respecto, la forma de presentación se efectuará conforme a lo establecido en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, que indica lo siguiente: <i>“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.</i> <i>De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076- 2005-RE, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.</i> <i>Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.</i> <i>Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)2 . En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</i> <i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.”</i> La presentación y contenido de la propuesta se efectuará conforme a lo establecido en el numeral 2.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 4					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 4
N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
4.	Específica	e.1	27 y 28	En el caso de los profesionales. Sirvase confirmar que se podrá utilizar la experiencia mínima, para acreditar también la experiencia específica.	
					Sí. Siempre que la experiencia mínima cumpla con las características exigidas para la experiencia específica.
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 5					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 5
N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
5.	Específica	e.2	28	Se solicita amablemente considerar para el Jefe de Proyecto, especialización en pavimentos, como compensación a los estudios de maestría concluidos, teniendo en cuenta además la destacada experiencia en contratos similares.	
					No se acepta, debido a que no se cumplirían con los objetivos de la presente contratación.
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 6					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 6
N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
6.	Términos de Referencia	16.1. Penalidad por mora	89	Teniendo en cuenta que algunos de los equipos de trabajo de auscultación podrían estropearse por el trabajo constante que se realiza con ellos, considerándose esto un hecho fortuito o mayor. Se solicita amablemente no se considere penalidad por retrasos en informes, si es que se demuestra debidamente no encontrar otro equipo en el país que pueda medir lo que establecen los TdR. En este caso se solicita tener en cuenta una ampliación de plazo de entrega de informe en consecuencia a los días de retraso en los que no se contará con el equipo de auscultación.	
					No se acepta, es riesgo del contratista la gestión de la disposición, mantenimiento y conservación de sus equipos y no se cumplirían con los objetivos de la presente contratación.

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 7					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 7
N° de Orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
7.	Términos de Referencia	16.2. Otras penalidades	89	En el siguiente numeral se indica: <i>*No contar con el equipamiento electrónico de medición y/o que no se encuentre con calibración vigente y/o que no se encuentre operativo (adecuadamente)*</i> Se solicita amablemente, aclarar las siguientes dudas: a. ¿Podrían indicar qué, consideran con calibración vigente? b. ¿Podría depender del equipo de calibración? c. Podrían describir ¿qué se considera como adecuadamente operativo?	Se procede a aclarar las consultas del participante: a) Como requisito de los documentos de calibración, se exige que dicho documento establezca una vigencia de la calibración, la cual no debe exceder lo establecido en numeral 11.1 de los TDRs. b) Las vigencias máximas exigidas por el Cliente, se encuentran establecidas en el numeral 11.1 de los TDRs c) Del mismo modo, es posible que algún equipo a pesar de tener un documento de calibración vigente, no opere adecuadamente, por ejemplo las mediciones son incoherentes, no enciende, entre otros escenarios propios de cada equipo.
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 8					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 8
N° de Orden	Acápite de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
8	Especifica	16.2. Otras penalidades	89	Se solicita amablemente considerar que los equipos de auscultación son equipos de alta tecnología, pero que de un momento a otro puede fallar cualquiera de sus elementos y que haga que el equipo no funcione. Se solicita para este punto modificar el párrafo e indicar que el equipo deberá estar operativo el día de la presentación de los equipos, previo acuerdo con el ingeniero supervisor in situ.	No se acepta, es riesgo del contratista la gestión de la disposición, mantenimiento y conservación de sus equipos.

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 9					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 9
N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
9.	Específica	7.5 Actividades específicas para la concesión del tramo vial Ancón-	71	Según se indica en la página se solicita "Para el caso de la evaluación de fricción equipo Mu Meter" Se solicita incorporar, al igual que con los equipos de medición de deflectometría otros equipos de medición de fricción como pueda ser SCRIM, Mu Meter, Griptester y el	El Contrato de Concesión de la Red Vial N°5 establece el uso de estradógrafo o Mu Meter. Adicionalmente también se podrá utilizar equipos de evaluación continua de fricción de última tecnología; es decir se podrá utilizar la tecnología más moderna disponible y que presente ventajas sustanciales respecto de las alternativas tradicionales, para lo cual, será necesario presentar la ecuación de correlación correspondiente con los equipos previstos inicialmente en el contrato de concesión.
		Huacho-Pativilca (7.5.1)		Péndulo TRRL, equipos altamente cualificados para obtener el coeficiente de fricción correspondiente y debidamente calibrados.	
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 10					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 10
N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
10	Específica	Contrato de Concesión	S/N	En el contrato de Concesión IIRSA SUR, Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos, no se encuentra considerado el tramo: Vía de Evitamiento Urcos. Se consulta si dicho tramo será considerado como un adicional.	En los respectivos términos de referencia numerales 7.1.1, literal a), cuadro N° 08, y 7.2.1 (cuadro N° 08), se especifica que en el Evitamiento Urcos, se deberá realizar las evaluaciones de Nivel de Servicio Global e IRI. Por lo tanto es una obligación del contratista
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 11					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 11
N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (de ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pag.		
11	Específica	Términos de Referencia	34 al 92	En las concesiones viales a ser evaluadas encontramos que existe una longitud de proyecto y una longitud en operación. Sírvanse confirmar que se medirá o evaluará la longitud en Operación de la Concesión.	Las longitudes indicadas en los numerales 7.1.1 y 7.2.1, de los términos de referencia son las longitudes que se requieren evaluar, siendo estas las longitudes en operación.

Participante N° 3: APSA LTDA. SUCURSAL DEL PERU

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 1					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 1															
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° de Orden</th><th colspan="3">Acapite de las Bases</th><th rowspan="2">Consulta y/u Observación (debidamente motivada)</th><th rowspan="2">Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)</th></tr> <tr> <th>Sección</th><th>Numeral y literal</th><th>Pág.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Específica</td><td>222.e.1.1</td><td>27</td><td>Para acreditar experiencia en la actividad. Por favor confirmar que el postor puede presentar cualquiera de esas actividades indicadas en el acapite como experiencia siendo suficiente acreditar a lo menos uno de los literales del a) al e) establecidos en las bases. Se realiza el planteamiento con la finalidad de favorecer la competencia y participación de más postores</td><td></td></tr> </tbody> </table>					N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	Sección	Numeral y literal	Pág.	1	Específica	222.e.1.1	27	Para acreditar experiencia en la actividad. Por favor confirmar que el postor puede presentar cualquiera de esas actividades indicadas en el acapite como experiencia siendo suficiente acreditar a lo menos uno de los literales del a) al e) establecidos en las bases. Se realiza el planteamiento con la finalidad de favorecer la competencia y participación de más postores		No se acepta, debido a que el objetivo de contratación del área usuaria es tener una empresa especializada en evaluación de niveles de servicio. <i>Los términos de referencia indican que “El SUPERVISOR deberá acreditar haber realizado, por lo menos una vez, cada uno de los servicios señalados anteriormente, durante el periodo establecido.”</i>
N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)		Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)														
	Sección	Numeral y literal	Pág.																	
1	Específica	222.e.1.1	27	Para acreditar experiencia en la actividad. Por favor confirmar que el postor puede presentar cualquiera de esas actividades indicadas en el acapite como experiencia siendo suficiente acreditar a lo menos uno de los literales del a) al e) establecidos en las bases. Se realiza el planteamiento con la finalidad de favorecer la competencia y participación de más postores																
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 2					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 2															
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° de Orden</th><th colspan="3">Acapite de las Bases</th><th rowspan="2">Consulta y/u Observación (debidamente motivada)</th><th rowspan="2">Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)</th></tr> <tr> <th>Sección</th><th>Numeral y literal</th><th>Pág.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td><td>Específica</td><td>222.e.1.1</td><td>27</td><td>Respecto a la acreditación de la experiencia (en la actividad o específica). En otros países (por ejemplo Chile) los trabajos de consultoría con el Ministerio de Obras Públicas o su símil, se rigen por documentos que no se llaman o denominan igual que en el Perú, por ejemplo, el contrato de consultoría es reemplazado por una documento que se denomina "resolución de adjudicación" y la conformidad es emitida mediante un documento que se denomina "Liquidación de contrato", los cuales contienen todo el detalle de la consultoría ejecutada, los montos finales aprobados y la conformidad por parte del Ministerio respectivo. Se solicita confirmar que para el caso de contratos realizados en otros países estos documentos serán válidos para acreditar la experiencia en este proceso.</td><td></td></tr> </tbody> </table>					N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	Sección	Numeral y literal	Pág.	2	Específica	222.e.1.1	27	Respecto a la acreditación de la experiencia (en la actividad o específica). En otros países (por ejemplo Chile) los trabajos de consultoría con el Ministerio de Obras Públicas o su símil, se rigen por documentos que no se llaman o denominan igual que en el Perú, por ejemplo, el contrato de consultoría es reemplazado por una documento que se denomina "resolución de adjudicación" y la conformidad es emitida mediante un documento que se denomina "Liquidación de contrato", los cuales contienen todo el detalle de la consultoría ejecutada, los montos finales aprobados y la conformidad por parte del Ministerio respectivo. Se solicita confirmar que para el caso de contratos realizados en otros países estos documentos serán válidos para acreditar la experiencia en este proceso.		Se confirma, que para poder acreditar las experiencias de las empresas, también se aceptará los documentos denominados “resolución de adjudicación” y como conformidad la liquidación del contrato, para este último siempre y cuando en dicho documento se precise que el servicio fue brindado de manera conforme.
N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)		Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)														
	Sección	Numeral y literal	Pág.																	
2	Específica	222.e.1.1	27	Respecto a la acreditación de la experiencia (en la actividad o específica). En otros países (por ejemplo Chile) los trabajos de consultoría con el Ministerio de Obras Públicas o su símil, se rigen por documentos que no se llaman o denominan igual que en el Perú, por ejemplo, el contrato de consultoría es reemplazado por una documento que se denomina "resolución de adjudicación" y la conformidad es emitida mediante un documento que se denomina "Liquidación de contrato", los cuales contienen todo el detalle de la consultoría ejecutada, los montos finales aprobados y la conformidad por parte del Ministerio respectivo. Se solicita confirmar que para el caso de contratos realizados en otros países estos documentos serán válidos para acreditar la experiencia en este proceso.																
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 3					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 3															
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° de Orden</th><th colspan="3">Acapite de las Bases</th><th rowspan="2">Consulta y/u Observación (debidamente motivada)</th><th rowspan="2">Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)</th></tr> <tr> <th>Sección</th><th>Numeral y literal</th><th>Pág.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td><td>general</td><td></td><td></td><td>debido a las fechas en las que se se ha realizado el llamado a licitación, que coincide con procesos de cierre de año en los distintos países, además de que reclutar a los profesionales adecuados en un proceso que lleva un tiempo extenso, solicitamos aplazar la presentación de las ofertas a lo menos 2 semanas</td><td></td></tr> </tbody> </table>					N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	Sección	Numeral y literal	Pág.	3	general			debido a las fechas en las que se se ha realizado el llamado a licitación, que coincide con procesos de cierre de año en los distintos países, además de que reclutar a los profesionales adecuados en un proceso que lleva un tiempo extenso, solicitamos aplazar la presentación de las ofertas a lo menos 2 semanas		No se acepta debido a que es un servicio necesario para cumplir con la planificación de la supervisión de las concesiones viales.
N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)		Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)														
	Sección	Numeral y literal	Pág.																	
3	general			debido a las fechas en las que se se ha realizado el llamado a licitación, que coincide con procesos de cierre de año en los distintos países, además de que reclutar a los profesionales adecuados en un proceso que lleva un tiempo extenso, solicitamos aplazar la presentación de las ofertas a lo menos 2 semanas																
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 4					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 4															
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° de Orden</th><th colspan="3">Acapite de las Bases</th><th rowspan="2">Consulta y/u Observación (debidamente motivada)</th><th rowspan="2">Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)</th></tr> <tr> <th>Sección</th><th>Numeral y literal</th><th>Pág.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td><td>general</td><td>Capítulo 3</td><td></td><td>Confirmar los inventarios Viales actualizados estarán disponibles para el Consultor antes de la Medición en la Concesión</td><td></td></tr> </tbody> </table>					N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)	Sección	Numeral y literal	Pág.	4	general	Capítulo 3		Confirmar los inventarios Viales actualizados estarán disponibles para el Consultor antes de la Medición en la Concesión		No se confirma; ya que, la evaluación de las vías, por la propia naturaleza se deben realizar sobre la existencia real de la infraestructura vial. Sin perjuicio de ello, se podrá alcanzar al contratista los inventarios de bienes que remite los concesionarios en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
N° de Orden	Acapite de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)		Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)														
	Sección	Numeral y literal	Pág.																	
4	general	Capítulo 3		Confirmar los inventarios Viales actualizados estarán disponibles para el Consultor antes de la Medición en la Concesión																

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 5					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 5
N° de Orden	Análisis de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y literal	Pág.		
5	general	Capítulo 3		Cuando un equipo de medición se malogra será considerado hecho fortuito o fuerza mayor	
					No se acepta, es riesgo del contratista la gestión de la disposición, mantenimiento y conservación de sus equipos.
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 6					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 6
N° de Orden	Análisis de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y literal	Pág.		
6	general	Capítulo 3		Cuando la medición TEC sean simultáneas en más de una concesión y los especialistas TEC puedan estar presentes en todos los peajes, será posible que un asistente TEC pueda suplir al especialista	
					Se confirma, siempre y cuando se cumpla que previamente se asignaron a todos los especialistas de TEC, los Ingenieros Asistentes podrán suplir su presencia en otras estaciones previa coordinación con el OSITRAN.
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 7					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 7
N° de Orden	Análisis de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y literal	Pág.		
7	Específica	7.4	66	Confirmar que Ositran y/o las concesiones' brindarán la información de la estructura de los pavimentos y los estudios de tránsito para el cálculo de los parámetros estructurales y la deflexión característica.	
					Se confirma lo indicado.

Participante N° 4: K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI SAC

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 1					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 1
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	Capítulo III -Tdr	8.2 8.2.1 a)	75	Para el jefe de supervisión las bases solicitan Estudios concluidos en maestrías universitarias en ingeniería orientadas a la gestión de infraestructura vial y/o transportes. Por lo que se solicita se acepte también maestrías en Ingeniería civil con mención en Ingeniería Vial y/o Transportes. Para fomentar una mayor participación de los postores.	Al respecto ya lo términos de referencia vigentes consideran dichas maestrías universitarias, sin perjuicio de ello, para que no exista duda, se precisa que también se aceptarán las maestrías universitarias culminadas en: ingeniería civil con mención en ingeniería vial y/o Transportes.
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 2					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 2
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
2	Capítulo III -Tdr	8.2 8.2.1 a)	75	Para el jefe de supervisión las bases solicitan Experiencia mínima de tres (03) años como gerente o jefe de proyectos de gestión de infraestructura vial (Estudios y/o Ejecución y/o Conservación y/o Supervisión de proyectos de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB) y también en la experiencia específica Por lo que se solicita se acepte también: - Ingeniero Residente. - Gerente Vial en proyectos de gestión y conservación vial por niveles de servicio. Para fomentar una mayor participación de los postores.	Para el caso de la experiencia mínima detallada en el numeral 8.2.1 para el Jefe de Proyecto, se aceptará también las experiencias como: - Ingeniero residente de construcciones de carreteras asfaltadas (Carpeta asfáltica o TSB) - Gerente Vial en proyectos de gestión y/o conservación vial por niveles de servicio de carreteras asfaltadas (Carpeta asfáltica o TSB).

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 3					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 3
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
3	Capítulo III -Tdr	8.2 8.2.1 a)	75	Para el jefe de supervisión las bases solicitan Experiencia específica mínima de dos (02) años como gerente y/o jefe de proyectos de auscultación de pavimentos y/o evaluación de niveles de servicios y/o evaluaciones funcionales y/o estructurales de carreteras de pavimentos flexibles a nivel de carpeta asfáltica o TSB. Por lo que se solicita se acepte también los cargos de: • Ingeniero Residente. • Gerente Vial en proyectos de gestión y conservación vial por niveles de servicio. Para fomentar una mayor participación de los postores.	
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 4					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 4
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
4	Capítulo III -Tdr	8.2 8.2.1 b)	75	Se solicita que se acepte también para los Dos (2) Especialistas en ingeniería vial la experiencia mínima como en la específica sea válida también: • Gerente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o Especialista en conservación vial. Para fomentar una mayor participación de los postores.	Para sustentar la experiencia general mínima de tres (03) años detallada en el numeral 8.2.1 para los especialistas viales, se aceptará también las experiencias como: • Gerente de supervisión de carreteras asfaltadas (Carpeta asfáltica o TSB). • Jefe de Supervisión de carreteras asfaltadas • Especialista en conservación vial de carreteras asfaltadas (Carpeta asfáltica o TSB).

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 5					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 5
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
5	Capítulo III -Tdr	8.2 8.2.1 e)	76	Para el Especialista en Evaluación en Puentes las bases solicitan Estudios concluidos en maestrías universitarias en Estructuras o puentes. Por lo que se solicita se acepte también: • Maestrías en Ingeniería Estructural y/o Ingeniería en Diseño Estructural. • Maestría en Ingeniería Civil con mención a la Ingeniería de Transporte. Para fomentar una mayor participación de los postores.	
					Para el especialista en Evaluación de Puentes: Al respecto los términos de referencia vigentes ya consideran las maestrías universitarias en ingeniería estructural y/o maestrías universitarias en ingeniería de diseño estructural. Para el segundo caso de la consulta, con la finalidad de fomentar la participación de profesionales especializados, también se aceptará la maestría universitaria en ingeniería civil con mención en ingeniería de transportes para el especialista en Evaluación de Puentes.
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 6					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 6
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
6	Capítulo III -Tdr	8.2 8.2.1 e)	76	Se solicita que se acepte también para el Especialista en Evaluación de Puentes, en la experiencia específica sea válida también la experiencia de: • Especialista en Estructuras • Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte. • Especialista en Puentes y Estructuras. • Especialista en Puentes y Obras de Arte. • Especialista en Infraestructura • Ingeniero de Puentes y Obras de Arte. Para fomentar una mayor participación de los postores.	
					Al respecto, los Términos de Referencia, indican: “EXPERIENCIA • Experiencia profesional de seis (06) años. • Experiencia específica mínima de tres (03) años como especialista en diseño y/o supervisión de la ejecución de estructuras y/o puentes y/o ejecución de estructuras y/o puentes y/o conservación de puentes. • Experiencia en el diseño, supervisión de ejecución o ejecución de al menos dos (02) puentes, cada uno de los cuales debe tener una longitud igual o mayor a 50 metros de luz.” En relación a la consulta del participante, también se considerará válida para acreditar la experiencia específica mínima de tres (03) años, la experiencia de: • Especialista en Estructuras de Puentes. • Especialista en Estructuras, puentes y Obras de Arte • Especialista en Puentes y Estructuras • Especialista en Puentes y obras de arte

Participante N° 5: MTV PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 1					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 1
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	Capítulo III -Tdr	8.2 8.2.1 a) Ing. Jefe de Proyecto	75	Para el jefe de supervisión se solicita Estudios concluidos en maestrías universitarias en ingeniería orientadas a la gestión de infraestructura vial y/o transportes. Por lo que solicitamos con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores, se acepte también las maestrías en Ingeniería civil con mención en Ingeniería Vial y/o Transportes.	
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 2					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 2
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
2	Capítulo III -Tdr	8.2 8.2.1	76	Para el Especialista en Evaluación en Puentes solicitan Estudios concluidos en	
		e) Un (01) Especialista en Evaluación de Puentes		maestrías universitarias en Estructuras o puentes. Solicitamos fomentar la mayor participación de profesionales, agradeceremos aceptar la Maestría en Ingeniería Civil con mención a la Ingeniería de Transporte.	

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 3					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 3
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
	Sección	Número y Literal	Pág.		
3	Capítulo III -Tdr	7. B. Descripción del servicio	11	Para las mediciones de las Concesiones, solicitamos aclarar, si la longitud a medirse sobre la longitud de operación en el momento de la medición de las Concesiones.	
CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 4					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 4
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
	Sección	Número y Literal	Pág.		
4	Capítulo III -Tdr	16.2	89	En el caso de los Equipos de Medición de Alto rendimiento, si se malogra en plena medición, se consulta si pueden ser considerados como un hecho fortuito o fuerza mayor.	

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 5					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 5
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
5	Capítulo III -Tdr	8.5	80	El numeral 8.5 Cambio de personal propuesto, precisa que: <i>"Cualquier cambio deberá ser excepcional y estar plenamente justificado y solo podrán ser solicitados luego de sesenta (60) días calendario posteriores al inicio del servicio, salvo en los casos de: (i) muerte, o (ii) invalidez sobreviniente, o (iii) inhabilitación para ejercer la profesión o (iv) accidente o enfermedad que le haga imposible la prestación del servicio, debiendo encontrarse debidamente sustentado"</i>. Por lo que consultamos cuando es la fecha programada para el inicio del servicio, considerándose que la oferta se presenta el 19/01/2023 y los profesionales propuestos por el postor ganador tendrían que esperar hasta el inicio del servicio para que comiencen su participación y no hacer cambio de profesionales.	Al respecto, se estima que el servicio iniciaría la primera quincena de marzo 2023; siempre y cuando se cumpla con el calendario establecido en las Bases Consolidadas del procedimiento de selección del PSO N°005-2022-OSITRAN.

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 6					ABSOLUCION – RESPUESTA N° 6
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo que se vulnera De ser el caso
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
6	Capítulo III -Tdr	8.5 16.2	80 90	En relación al numeral 8.5 Cambio de personal propuesto, solicitamos que se consideren algunas situaciones de fuerza mayor, cuando un profesional toma la decisión de no continuar en el proyecto y presenta su renuncia, por diverso motivos estrictamente personales, situación que pudiese darse antes del Inicio del servicio. Por lo que no debería aplicarse penalidad si se produjera un cambio de profesional antes del inicio del servicio, en concordancia al numeral 16.2 OTRAS PENALIDADES, N° 6, donde aplica penalidad si se solicita un cambio de personal en los primeros sesenta (60) días	
				posteriores a la fecha de inicio del servicio y no a los cambios que pudiesen realizarse antes del inicio del servicio.	
					No se acepta, debido a que de aceptarse no se cumplirían los objetivos de la presente contratación. Sin perjuicio de ello, para que no exista duda en las obligaciones establecidas, el numeral 8.5 de los TDRs queda redactado de la siguiente manera: “El personal calificado (profesionales del equipo mínimo que obtuvieron puntaje), propuestos por el SUPERVISOR, será el que desarrollará el servicio de supervisión y no podrá ser sustituido o reemplazado sin la aprobación previa del OSITRAN. Cualquier cambio deberá ser excepcional y estar plenamente justificado y solo podrán ser solicitados luego de sesenta (60) días calendario posteriores al inicio del servicio, salvo en los casos de: (i) muerte, o (ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión, o (iv) accidente o enfermedad que le haga imposible la prestación del servicio, debiendo encontrarse debidamente sustentado.” Sobre la penalidad citada por el participante, establecida en el numeral 16.2 otras penalidades, N° 06, para que exista correspondencia con la obligación establecida en el numeral 8.5 de los TDRs, en relación a que los reemplazos son excepcionales, y se cumpla con los objetivos de la contratación del presente servicio, la redacción adecuada de dicha penalidad, queda de la siguiente manera: “Por cambio de personal calificado (profesionales del equipo mínimo que obtuvieron puntaje), solicitado en cualquier momento hasta los sesenta (60) días calendario posteriores al inicio del servicio”